

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000592

2008 30 SET. 2008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA
EMPRESA DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, teniendo en cuenta el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997, Resolución N°909 del 2008, Decreto 1220 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realiza visita de seguimiento a la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A., con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental de ello se origina el Concepto Técnico N°000335 del 6 de agosto de 2008, suscrito por el ingeniero Víctor VACCA, con el visto bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental en el que se consigan los siguiente aspectos:

Que la empresa se encuentra desarrollando normalmente sus actividades. En lo atinente a los vertimientos líquidos:

- ✓ La empresa realiza un pretratamiento a sus aguas residuales industriales que consiste en un proceso de filtración; de este procedimiento se genera un residuo que es considerado peligroso, el cual es tratado a través de empresas especializadas. Los vertimientos líquidos industriales que salen de la filtración son tratados a través del sistema de tratamiento de la empresa Rohm and Hass, quien cuenta con el permiso correspondiente; las aguas residuales domesticas son tratadas igualmente por Rohm and Hass.
- ✓ Los residuos peligrosos provienen del pretratamiento que se le hace a las aguas residuales industriales y además del lavado de tanques y envases contaminados con plaguicidas; su producción aproximadamente es de 13 toneladas por año y se gestionan a través de empresas especializadas, como son Dow Cartagena, SAE Barranquilla y HOLCIM Boyacá.
- ✓ Las emisiones provienen del proceso de secado por aspersión del producto terminado; para el control de emisiones se cuenta con dos Scrubbers uno de presión diferencial y el otro con rocío de aguas.
- ✓ Al momento de la visita no se percibieron olores ofensivos en la planta, ni otras condiciones que representen amenazas al ambiente o a comunidades vecinas.

Que mediante Oficio radicado con No.7842 el día 20 de diciembre 2007, la empresa solicita renovación de permiso de emisión atmosférica.

Que en documento radicado con No.1076 del día 21 de febrero 2008, se informó a la entidad acerca de un muestreo isocinetico que se llevaría a cabo el día 12 de marzo del presente año del cual no se han presentado los resultados hasta la fecha.

Que actualmente para la actividad aplica el permiso de emisión atmosférica, el cual se requiere renovar; con respecto a los vertimientos líquidos la empresa no trata directamente las aguas residuales por ello no cuenta con permiso de vertimientos por cuanto la empresa Rohm and Hass es la encargada del tratamiento y disposición final de sus aguas residuales domésticas e industriales.

Que dentro de las actividades implicadas en la gestión integral de los residuos sólidos y peligrosos, es importante tener claridad en cuanto al tipo y cantidad de residuos generados y el manejo y disposición final que se da a estos residuos, así como las actividades que los generan. Así mismo, presentar evidencia de la entrega de estos residuos a la o las empresas encargadas

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000592

2008 30 SET. 2008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA
EMPRESA DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A."**

de su gestión integral.

En cuanto al informe de cumplimiento ambiental (ICA), éste es un importante instrumento que permite a la empresa la oportuna identificación de problemas que se presenten en el sistema de gestión ambiental, y a la autoridad competente le brinda información con respecto a las medidas de control de impactos ambientales aplicados por la empresa en desarrollo de sus actividades. Por tal motivo, es imprescindible su presentación ante esta Corporación.

Que analizado lo señalado anteriormente se considera procedente, renovar el permiso de emisiones a la empresa Dow Agrosciences de Colombia S.A., e igualmente se le requiere la presentación de la información descrita en la parte dispositiva del presente proveído y/o cumplimiento de obligaciones ambientales en base a la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que según el Artículo 30 ibidem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el Artículo 13 del Decreto 948/95, estatuye "toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración."

Que el numeral 2.30 del Artículo 1 de la Resolución 619 de 1997, Minambiente, señala: las descargas de humos, gases, vapores, polvo o partículas por ductos o chimeneas de establecimiento industrial, comerciales o servicios así: industrias fabricantes de fertilizantes.

Que la Resolución N°909 del 2008, establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

Que artículo 7 de la Resolución 1023 de 2005, Minambiente, establece "Permisos, concesiones y/o autorizaciones, la implementación de la guía ambiental, no exime al interesado de la obtención previa de los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que se requieran para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables"

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000592

2008 30 SET. 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A."

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de emisiones atmosféricas a la empresa DOW AGROSCIENCES, con NIT No.800.087.795-2, ubicada en la calle 50 N°13 - 209 Soledad-Atlántico, representada legalmente por el señor Carlos Echeverría, o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, y cuya actividad es la producción de agroquímicos, por el termino de de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de acuerdo con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación ambiental:

- La realización semestral de monitoreo de emisiones en el scrubber determinando material particulado, NOx y SOx. Los filtros resultantes del muestreo de material particulado deberá anexarse a los resultados presentados.

ARTICULO TERCERO: Dow Agrosiences de Colombia S.A., debe dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 10 y 11 del Decreto 4741 del 2005.

ARTICULO CUARTO: Dow Agrosiences de Colombia S.A. debe presentar ante la C.R.A., en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la siguiente información:

- Copia de los contratos suscritos con las empresas que realizan la gestión integral de sus residuos sólidos, ordinarios y peligrosos.
- Para la empresa que maneja los residuos peligrosos, se deberá anexar copia de los permisos y/o licencias que le permiten la gestión de estos residuos.
- Registro de los residuos peligrosos generados, especificando tipo y cantidad de cada residuo, así como la fuente de generación. Esta información deberá remitirse a la Corporación semestralmente.
- Presentar los resultados de los estudios isocineticos que se llevaron a cabo en el mes de marzo del presente año, para su evaluación.

ARTÍCULO QUINTO: Dow agrosiences de Colombia S.A. deberá, en adelante, tener en cuenta los siguientes aspectos en la realización de estudios ambientales:

- Con respecto a la caracterización de los vertimientos que genera en la planta de dithane y formulaciones agrícolas, especificando los parámetros contaminantes de las aguas, concentraciones y caudal de los efluentes. Para el filtro sparkler debe establecerse la eficiencia de remoción de DBO₅, DQO, SST. En forma general deben evaluarse los parámetros de DBO₅, DQO, SST, plaguicidas, bisulfuro de carbono, NKT, metales (Cd, Cu, CN⁻Hg, Se, etc), estos deben realizarse bajo la misma frecuencia y periodo de la empresa Rohm And Hass Colombia LTDA y debe adjuntarse una copia de los resultados en el informe de caracterización de esta empresa.
- La realización de los estudios deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación que implique ampliación de producción y/o mayor generación de emisiones deberá ser comunicada con anticipación a la Corporación para su respectiva aprobación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000522

2008

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A.”

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO OCTAVO: El concepto Técnico N°000335 del 6 de agosto de 2008, hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

Dado en Barranquilla a los 30 SET. 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL PEREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL

EXP 2002-024; 2003-007
C.T. N°335 6/08/08 Ing Victor Vacca
Elaborado por Mariela García.
Revisado Dra Marta Ibáñez M Gerente Gestión Ambiental